**La Suprema Corte, cerca de ti.**

**Resumen semanal correspondiente al 10 de febrero del 2018.**

Estamos más cerca de ti. La Suprema Corte cerca de ti. Comenzamos.

Hola que tal, como éstas, bienvenido a este espacio, yo soy Román Ruiz y te invito a que te quedes conmigo en este sábado 10 de febrero. Empezamos con nuestros 15 minutos de cultura jurídica de esta semana. Y esta es la información que tendré para ti.

Determina la Suprema Corte que cuando un juez considere la presencia de un menor durante una diligencia, éste deberá estar obligadamente acompañado de sus padres, tutor o defensor.

Por ser hombre, le negaron el derecho de inscribir a su hijo en una guardería del IMSS. Analizaremos una resolución de la Corte que aborda el tema.

La Suprema Corte admitió la Acción de Inconstitucionalidad promovida por 22 diputados de la Asamblea Legislativa, contra el manejo de los recursos destinados a la reconstrucción, tras los sismos de septiembre del año pasado.

El Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte, se reunió con los padres de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa.

La Primera Sala de la Suprema Corte determinó que cuando un juez considere la presencia de un menor durante una diligencia, éste deberá estar obligadamente acompañado de sus padres, tutor o defensor. Los detalles de esta información con nuestra compañera Magally Rodríguez.

Qué tal Román, auditorio. La Primera Sala estableció la obligación del Ministerio Público de dar intervención al adolescente investigado, a sus padres, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad, así como a su defensor especializado en todas y cada una de las diligencias en las que directamente y físicamente participe o deba participar. Al resolver la Contradicción de Tesis 337/2016 la Sala señaló que esto será siempre y cuando así lo permita la naturaleza de las diligencias; es decir, en la que de no estar presente, se cuestione la certeza de un debido proceso. La Sala destacó que el actuar activo del menor investigado y de su defensa especializada, radica en la posibilidad de que pueda aportar pruebas, promover medios de impugnación, así como la oportunidad de argumentar sistemáticamente el derecho que estime aplicable al caso concreto, y utilice todos los beneficios que la legislación procesal establece para su defensa. La Sala determinó que tratándose del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, si en la averiguación previa el Ministerio Público no da esta debida intervención al menor investigado, se estaría vulnerando su derecho a la defensa adecuada. Por tanto, deberán declararse ilícitas aquellas diligencias en las que no se haya garantizado el derecho del menor y serán excluidas del material probatorio.

Hoy te presentaré una sentencia de la Corte en la que un trabajador varón solicitó al Seguro Social el servicio de guardería para su hijo. Este servicio le fue negado. La Corte estudió el caso y resolvió el asunto. ¿Cuáles fueron los alcances de esta resolución, en donde se contemplaron aspectos de discriminación por género y el interés superior de la niñez? Escuchemos a la Licenciada Guadalupe Ortiz Blanco, Secretaria de Estudio y Cuenta, quien nos platica más sobre este Amparo en Revisión 700/2017.

Se trata de una familia integrada por un padre que es trabajador y que cotiza ante el IMSS, la madre que tiene trabajos eventuales y que por lo tanto no está afiliada al IMSS ni cotiza, y su menor hijo. Ellos acuden ante una guardería del IMSS a solicitar, como padre trabajador, que reciban a su hijo durante las horas de labor. En respuesta a su solicitud, le informan que no es posible porque en términos de la Ley, él no tiene derecho a la guardería y es así que entonces promueven un juicio de amparo impugnando los artículos de la Ley del IMSS y del reglamento de guarderías que prevén estas distinciones entre la mujer asegurada y el hombre asegurado. Ellos se quejan precisamente del trato discriminatorio que la Ley da al hombre asegurado y a la mujer trabajadora, porque el servicio de guardería se presta a la mujer trabajadora por el solo hecho de ser madre y de así solicitarlo; en cambio al trabajador asegurado, se le pide que cumpla con una serie de requisitos. Debe ser por ejemplo viudo o estar divorciado y no contraiga nuevamente matrimonio, concubinato, o bien que por resolución judicial tenga la custodia en cualquier término, siempre y cuando estén vigentes sus derechos ante el IMSS. Entonces ahí hay una gran diferencia entre el trato que se da a la mujer y al hombre. En la sentencia se apoya fundamentalmente en tres consideraciones torales. La primera, es que está normas del IMSS que impugnó, dan un trato discriminatorio sin justificación alguna al hombre trabajador frente a la mujer. Este trato discriminatorio además, dice la resolución de la Segunda Sala, deriva de una asignación en un rol de la mujer que desde luego no le corresponde que es un estereotipo y que ya debería haberse eliminado y qué es el concerniente a qué a la mujer le corresponde el cuidado de los hijos y del hogar, cuando esto pues ya fue superado desde hace tiempo, y es claro que hoy día, tanto el hombre como la mujer están comprometidos de manera igualitaria en el cuidado de sus hijos y de todas las cosas relativas a la familia. Y el tercer aspecto también fundamental que sostuvo la Segunda Sala, es que la forma en que están redactadas las normas, pues también viola los derechos superiores de los niños que tienen posibilidad o deberían tener posibilidad de acceder al servicio de guardería a través de su padre trabajador y afiliado al IMSS.

En este caso la resolución de la Corte fija a precisos efectos del amparo y es importante decirlo. Primero, que se emita una nueva resolución en la que se otorgue el servicio de guardería que solicitó el padre trabajador, bajo los mismos términos y condiciones que las madres aseguradas en el ramo de guarderías del Instituto. Sin embargo para la Segunda Sala es un hecho notorio que se trata de una prestación cuya demanda ordinariamente rebasa la capacidad de atención directa del Instituto, éste deberá tramitar la petición conforme al grado de preferencia que tengan los quejosos frente a otros solicitantes anteriores a ellos. Esto es, no de inmediato obtendrá el registro y la inscripción del niño en la guardería, hay que hacer fila como dicen. La idea es que esté en igualdad de circunstancias junto con ellas y que esperen pues en la misma medida en que todos los demás lo hacen.

Esta resolución de la Suprema Corte de Justicia constituye un solo precedente aprobado por mayoría de cuatro votos de los señores ministros. Para que integré jurisprudencia por reiteración y sea obligatoria en todo el país, se requerirá de cinco precedentes que aún no los tenemos.

Concluyó el evento en el que la Ministra de la Suprema Corte, Margarita Beatriz Luna Ramos, pues logra sumar 30 pactos para promover la perspectiva de género en los juicios estatales. Faltan Sinaloa y Guerrero nada más para que se cumplan todos. Víctor Manuel Ornelas nos reporta desde Hermosillo, Sonora. ¿Cómo éstas Víctor?

Buenas tardes, Edith, Román, un saludo al auditorio. Acá en Hermosillo Sonora, hace un par de horas la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Margarita Beatriz Luna Ramos, encabezó la firma del Convenio de Adhesión de los Tribunales de Sonora, al pacto para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México. El objetivo de este pacto es que los Tribunales avancen en la consolidación del derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas. Escuchemos las palabras de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

Se dan dos ejes principales: lograr las políticas públicas para tener igualdad de oportunidades para las mujeres que se encuentran dentro de nuestras instituciones; y por otro lado, introducir la perspectiva de género en nuestra labor cotidiana de impartición de justicia.

La Ministra aseguró que los mexicanos aspiramos a tener un país igualitario y de oportunidades. Escuchemos.

La idea de este Comité de la Suprema Corte, de la firma de los pactos es ir logrando un México cada vez más igualitario, un México más plural, porque donde existe igualdad existe justicia y existe progreso.

Sonora es la entidad número 30 en firmar este pacto, faltando Guerrero y Sinaloa que se prevé lo haga el 24 de marzo. La ceremonia realizada en el Salón Gobernadores del Palacio de Gobierno de Hermosillo Sonora, estuvo encabezada por la Gobernadora Claudia Pavlovich, Francisco Gutiérrez Rodríguez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y la Magistrada del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Zulema Hermoso. Y hasta aquí el reporte, Edith, Román, un buen fin de semana y muy buenas tardes.

El Pleno de la Suprema Corte resolvió un amparo sobre la aplicación retroactiva de la jurisprudencia, en el sentido de que esta es una norma y por tanto no puede ser aplicada de manera retroactiva en perjuicio de una persona. Al analizar un juicio de amparo en materia laboral, el Pleno determinó que el artículo 217 de la Ley de Amparo, no viola los principios de reserva de ley, seguridad jurídica, igualdad y legalidad. Escuchemos al Ministro José Fernando Franco González Salas.

La prohibición de que la jurisprudencia tenga efectos retroactivos en perjuicio de las personas, únicamente se actualiza en aquellos supuestos en los cuales la jurisprudencia que se aplica a un caso concreto, tenga efectos sobre cuestiones pasadas, que no pueden ser modificadas al haber sido enjuiciadas previamente dentro de un proceso jurisdiccional de conformidad con otro criterio jurisprudencial.

La próxima semana el Alto Tribunal resolverá un Amparo Directo en Revisión promovido por una empresa telefónica que busca la rectificación de la clasificación de riesgo para sus empleados ante el IMSS. También se prevé que se analicen los alcances del fuero militar.

También te informo que la Suprema Corte admitió la Acción de Inconstitucionalidad promovida por 22 diputados de Morena, de la Asamblea Legislativa, contra el manejo de los recursos destinados a la reconstrucción tras los sismos de septiembre del año pasado. En su demanda los diputados solicitaron a la Corte declarar la invalidez de algunas normas que establecen que solamente la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Gobierno, así como el Presidente de la Comisión del Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, pueden autorizar, supervisar, vigilar y posponer el ejercicio de los recursos asignados. El Ministro instructor Javier Laynez Potisek, notificó a la Asamblea Legislativa y al jefe de gobierno Miguel Ángel Mancera, para que conteste la demanda en un plazo de 15 días.

Por otro lado también te comento que el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal, se reunió con los padres y madres de los 43 normalistas desaparecidos en Ayotzinapa. El Ministro Presidente les ofreció que el Consejo de la Judicatura Federal garantizará que los juzgadores encargados del caso, actúen de manera valiente e independiente, y que no estén sujetos a presiones.

Nosotros, señaló, no podemos decirles a los juzgadores cómo resolver porque eso es también vulnerar su independencia. Acompañaron al Ministro Presidente los Consejeros Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Jorge Antonio Cruz Ramos.

Ahora te invito a escuchar a nuestra compañera Izebel Gallegos que nos presenta los eventos que organiza la Suprema Corte para la siguiente semana.

Buenas tardes, lo saludo con gusto. Les informo que la Suprema Corte llevará a cabo el martes 13 de febrero la presentación del libro Regulación Jurídica del Expediente Clínico Electrónico: Acceso a la Información en el Derecho a la Salud, de la magistrada Mariana Mureddu, ésto en el Edificio Sede del Alto Tribunal.

Por otro lado les reiteramos que en algunas Casas de la Cultura Jurídica sigue abierta la inscripción para el Diplomado Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos. El Diplomado comienza el 6 de febrero. Consulta en qué sedes hay lugares disponibles.

Para más información sobre estos eventos de la Suprema Corte, consulta la página [www.supremacorte.gob.mx](http://www.supremacorte.gob.mx). Informó Izebel Gallegos.

Síguenos en nuestras redes sociales. Twitter: @SCJN. Facebook: /SCJNMexico. Correo electrónico: [lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx](mailto:lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx).

Hasta aquí nuestro resumen semanal. Muchas gracias por su atención. La Suprema Corte cerca de ti, es un trabajo que llega a ustedes gracias a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encabezada por el Licenciado Carlos Avilés Allende.

Yo soy Román Ruiz, y te espero el próximo sábado a las 3 de la tarde en esta tu estación, la XEB 1220 AM, La B Grande, con la música de México.

La Suprema Corte cerca de ti, es una producción de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.